



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

Expte: P/SER- 007507/2023C01- PR03
321M- 001/23

En Madrid, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL**, en calidad de Director General de Recursos Humanos, nombrado por Decreto 99/2017 de 26 de septiembre del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden 365/2024, de 13 de febrero, BOCM 20-02-2024).

De otra parte, **D. LUIS CUERVO CARBALLO** con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, SAU (anteriormente "D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS-INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS"), CIF nº A08055196, en calidad de DIRECTOR GENERAL, según escritura pública Escritura de constitución, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Tomás de Ípola González el día 30 de diciembre de 1947, con el número 1861 de su protocolo, Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Ricardo Manén Barceló el día 14 de febrero de 2023, con el número 421 de su protocolo. Copia autorizada de la escritura de cambio de denominación social y modificación parcial de estatutos, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Tomás Caminal Casanovas el día 22 de octubre de 1958, con el número 1361 de su protocolo. Escritura de cambio de denominación, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. José Daniel Gil Pérez el día 19 de enero de 2024, con el número 172 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar la **Tercera Prórroga** del contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Mediante Orden Nº 1580/2023, de 10 de mayo, de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades se adjudicó a la empresa D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, ahora **ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS SA** (C.I.F.: A08055196) el contrato privado de servicios para la **"SUSCRIPCIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, ADSCRITOS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES** destinando a la financiación del contrato un crédito por importe total de 40.000,00 euros (Base imponible: 40.000,00 euros; Exento de IVA, de conformidad con el Art. 20. Uno; 16, de la Ley del Impuesto del Valor Añadido).

El contrato se formalizó en documento administrativo el 8 de junio de 2023, con un plazo de ejecución desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 y un importe de 27.100,00 euros, con cargo al subconcepto económico 22409 "Primas seguros otros riesgos" del programa 321M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.-, Mediante Orden 3235/2024 de 16 de julio se aprobó la primera prórroga del contrato, por un plazo de 12 meses, para el periodo 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025.

TERCERO.- Mediante Orden 2491/2025 de 14 de julio se aprobó la segunda prórroga del contrato, por un plazo de 12 meses, para el periodo 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato y al amparo de lo que establece el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a tramitar la **tercera prórroga** del contrato, por un nuevo periodo de 12 meses desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027, a la que **ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A** ha prestado su conformidad con fecha 12 de junio de 2026 .

QUINTO.-La Intervención Delegada en la Consejería de Educación , Ciencia y Universidades ha fiscalizado el expediente con fecha 3 de julio de 2026, aprobándose el gasto por importe de **27.100,00€**.

QUINTO.- Mediante Orden nº 2831/2026, de 8 de julio se ha aprobado la tercera prórroga por un plazo de ejecución de 12 meses, que comprende desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Luis Cuervo Carballo con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS, SAU (anteriormente “D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS-INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”), CIF nº A08055196, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato privado de servicios para la **“SUSCRIPCIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, ADSCRITOS A LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES”**, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos.

SEGUNDA.- El crédito destinado a la financiación del contrato, para el período de prórroga asciende a la cantidad de 27.100,00 euros, con cargo al subconcepto económico 22409 “Primas seguros otros riesgos” del programa 321M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

TERCERA.-Una vez formalizado el contrato, el pago del precio se efectuará en un único pago anual, una vez presentada la correspondiente factura que deberá ser conformada por la Dirección General de Recursos Humanos.

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- El plazo de ejecución total del contrato se amplía, como consecuencia de esta prórroga, en 12 meses, comprendiendo desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

QUINTA.- De acuerdo con lo que establece el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, de las obligaciones derivadas del contrato durante la prórroga, se mantiene la garantía definitiva constituida en efectivo

por importe de 1.355,00 euros, según se acredita con resguardo nº 202355002272P, emitido por la Tesorería de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de Abril de 2023.

SEXTA.- El presente contrato tiene carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En lo referente a sus efectos y extinción, salvo lo anteriormente mencionado, el contrato se regirá por las normas de derecho privado, específicamente por la legislación vigente en materia de seguros, constituida por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (LCS), por el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Código Civil y el Código Mercantil y demás normativa competente en materia de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios que surjan entre las partes, relativas a los efectos y extinción del presente contrato se someterán siempre a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento.

POR LA ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR GENERAL DE RRHH

POR LA CONTRATISTA
ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS SA

Firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE
Fecha: 2026.07.31 14:14
Verificación y validez por CSV: [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
Referencia: [REDACTED]

[REDACTED] Firmado
digitalmente por
LUIS [REDACTED] LUIS
CUERVO (R: [REDACTED] CUERVO (R:
A08055196 A08055196)
Fecha:
2026.07.31
08:25:07 +02'00'